

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA REGION DE ATACAMA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 661

COPIAPÓ, 14 de julio de 2009

VISTOS: Lo establecido en el D.L. N° 1.608 de 1976; D.L. N° 1.439, de 1976 del Ministerio del Interior; D.F.L. N° 22, de 1959, Ley Orgánica de Gobierno Interior; D.F.L. N° 262, de 04.04.77, del Ministerio de Hacienda; Ley N° 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.175 Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Decreto Supremo N° 103, de 22.01.2007, del Ministerio del Interior; Resolución Exenta N° 130, de 11.03.1996, de esta Intendencia Regional, sobre delegación de facultades en materias administrativas; Circular N° 22, de 22.05.97, del Sr. Subsecretario del interior; Ley N° 19.886, de 30.07.2003, del Ministerio de Hacienda, sobre Compras Públicas; Decreto Supremo N° 250 de 2004, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, del Ministerio de Hacienda; Ley N° 20.238, que modifica la Ley N° 19.886, Ley N° 20.314, de 12.12.2008 de Presupuestos del sector Público año 2009; Resolución Exenta 9.540 del 18.12.2008, del Ministerio del Interior, que aprueba transferencia de recursos asignados al CONACE Atacama año 2009; y Resolución N° 1.600 del 30.10.2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Administración y Finanzas de la Intendencia Regional de Atacama, debe apoyar administrativamente a las diversas unidades organizacionales que la componen para proporcionar las condiciones necesarias para el normal desempeño de sus funciones.

Que, para el cumplimiento de los requerimientos del Conace Atacama, se debe efectuar un trato directo como proveedor único a través del sistema Chilecompra, con el único proveedor que cuenta con el respaldo de la marca Chevrolet, para efectuar la mantención de los 10.000 Kms. del vehículo institucional marca Chevrolet Modelo DMAX 3.0 Placa BR-YH 72-2 año 2008.

Que, de acuerdo a lo señalado por el Conace Atacama en Ord. 538 de fecha 8 de julio de 2008, solicita realizar el Servicio con la empresa SALINAS Y FABRES S.A. RUT : 91.500.000-3, debido a que como se indico anteriormente es el único representante y además es condición necesaria para no perder la garantía del vehículo.

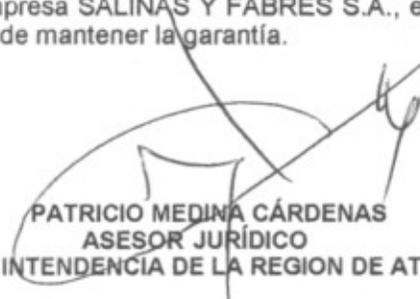
Que, debido a los antecedentes expuestos se hace imposible realizar una licitación abierta, para la contratación del servicio, ya que existe solo un proveedor en la concesión de dicho servicio técnico de mantención.

RESUELVO:

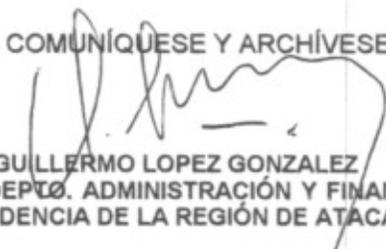
APRUEBASE, al Conace Atacama la Contratación del servicio para su publicación en el sistema Chilecompra del servicio de mantención de los 10.000 Kms. mediante Trato Directo en calidad de Proveedor Unico.

El valor del servicio asciende a la suma de \$ 205.534. (doscientos cinco mil quinientos treinta y cuatro pesos) incluido impuesto, a realizar la Empresa SALINAS Y FABRES S.A., en calidad de proveedor único del servicio para la marca, a fin de mantener la garantía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA DE LA REGION DE ATACAMA




GUILLERMO LOPEZ GONZALEZ
JEFE DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
INTENDENCIA DE LA REGION DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Administración y Finanzas
- Archivo Licitaciones 2009
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

GL/PMC/AMS/ams

ID. DOC.

702 8683